



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 172-2019-MDPB

Puerto Bermúdez, 27 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

A la Carta N°628-2019-SEGE-MDP presentado en fecha 07.10.2019 con registro documentario N°5315 – mesa de partes, por la Bach Cesia Karen YANAYACO VARGAS – Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el Informe Legal N°134-2019-GAL/MDPB de fecha 24.10.2019, emitido por Gerencia de Asesoría Legal; el Informe N°781-2019-GPPRS/MDPB de fecha 28.10.2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; el Informe N°395-2019-SGOP-GDUR/MDPB de fecha 12.11.2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N°1291-2019-GDUR/MDPB de fecha 21.11.2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°309-2019-GM/MDPB de fecha 25.11.2019, emitido por la Gerencia Municipal; el proveído de Alcaldía de fecha 26.11.2019; el Acuerdo N° 06 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2019-MDPB de fecha 26.11.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, artículo 86°, numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, preceptúa lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Carta N°628-2019-SEGE-MDP presentado el 07.10.2019 con registro documentario N°5315 – mesa de partes, por la Bach. Cesia Karen YANAYACO VARGAS – Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por el que informa que el Concejo Municipal de Pichanaqui acordó por unanimidad aprobar la suscripción de convenio específico interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, por lo que remite adjunto Acuerdo de Consejo N°99-2019-MDP y propuesta de Convenio.

Que, a través del Informe Legal N°134-2019-GAL/MDPB de fecha 24.10.2019, la Gerencia de Asesoría Legal efectúa análisis factivo y jurídico, señalando en su numeral 2.5. Por las consideraciones expuestas la Gerencia de Asesoría Legal considera viable, advirtiendo que tanto el objeto y las obligaciones del convenio propuesto se adecuan a las disposiciones normativas vigentes siendo viable la materialización de la misma mediante la suscripción de las obligaciones



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 172-2019-MDPB

asumidas. Por lo que concluye, opinando: "1. Que resulta viable el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para realizar trabajos de Mantenimiento de caminos vecinales, en la cuenca de Nazarategui y la cuenca de Kokari, pertenecientes al Distrito de Puerto Bermúdez. 2. Se recomienda todo lo actuado pase a las áreas usuarias correspondientes para su opinión técnica."

Que, a través del Informe N°395-2019-SGOP-GDUR/MDPB de fecha 12.11.2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas analiza la propuesta de convenio y concluye su informe sugiriendo mantener activo el Convenio para dar efecto, a los acuerdos tomados en dicho Convenio Interinstitucional ante la Municipalidad de Pichanaqui y la Municipalidad de Puerto Bermúdez, ya que nuestras maquinarias, no son suficientes para atender los caminos vecinales, que se encuentran en la cuenca de Nazarategui y la Cuenca de Kokari pertenecientes al Distrito de Puerto Bermúdez. Siendo elevado por la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural a través del Informe N°1291-2019-GDUR/MDPB de fecha 21.11.2019; y consecuentemente, por la Gerencia Municipal al Consejo Municipal con Informe N°309-2019-GM/MDPB de fecha 25.11.2019.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el convenio denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la realización de los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ  
ALCALDE